SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN N° 00373 DE 2025

(28 de enero)

"POR LA CUAL SE EFECTÚA CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS NO GUBERNAMENTALES DEL COMITÉ ASESOR DE TRASPLANTES DE ÓRGANOS Y TEJIDOS DE LA COORDINACIÓN REGIONAL N° 5 ATLÁNTICO, BOLÍVAR, MAGDALENA, GUAJIRA Y SUCRE".

El suscrito Secretario de Salud del Departamento del Atlántico, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 09 de 1979, por la Ley 715 de 2001, por el Decreto 2493 de 2004, por la Resolución 2640 de 2005, por la Resolución 2279 de 2008, por la Resolución 1220 de 2010, y la Resolución 481 de 2018, demás disposiciones concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia indica que, *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud…"*.

Que el literal "f" del artículo 515 de la Ley 09 de 1979 establece que, *"En las disposiciones de este título se establecen las normas tendientes a:… f. Reglamentar la donación o el traspaso y la recepción de órganos, tejidos o líquidos orgánicos utilizables con fines terapéuticos…"*.

Que el literal "g" del artículo 516 ibídem, *"Además de las disposiciones del presente título, el Gobierno, por intermedio del Ministerio de Salud, establecerá las normas y procedimientos para:… g. Controlar la obtención, conservación y utilización de órganos, tejidos o líquidos orgánicos de cadáveres o proporcionados por seres vivos para fines terapéuticos…"*.

Que la Ley 715 de 2001 consagra en su artículo 43 las competencias de los departamentos en salud, estableciendo que, *"Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia…"*.

Que el Decreto 2493 de 2004 *"Por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 9ª de 1979 y 73 de 1988, en relación con los componentes anatómicos"*, tiene por objeto regular la obtención, donación, preservación, almacenamiento, transporte, destino y disposición final de componentes anatómicos y los procedimientos de trasplante o implante de los mismos en seres humanos.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto 2493 de 2004, se define por Red de Donación y Trasplantes, *"… un sistema de integración de los Bancos de Tejidos y de Médula Ósea, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud habilitadas con programas de trasplante o implante, Instituto Nacional de Salud, Direcciones Departamentales y Distritales de Salud y demás actores del sistema para la coordinación de actividades relacionados con la promoción, donación, extracción, trasplante e implante de órganos y tejidos con el objeto de hacerlos accesibles en condiciones de calidad, en forma oportuna y suficiente a la población siguiendo los principios de cooperación, eficacia, eficiencia, equidad y solidaridad"*.

SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN N° 00373 DE 2025

(28 de enero)

"POR LA CUAL SE EFECTÚA CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS NO GUBERNAMENTALES DEL COMITÉ ASESOR DE TRASPLANTES DE ÓRGANOS Y TEJIDOS DE LA COORDINACIÓN REGIONAL N° 5 ATLÁNTICO, BOLÍVAR, MAGDALENA, GUAJIRA Y SUCRE".

Que el artículo 6° ibídem señala con respecto a la Red de Donación y Trasplantes del nivel regional, lo siguiente:

> *"**Artículo 6°. Red de donación y trasplantes del nivel regional.** La Coordinación Regional de la Red de Donación y Trasplantes estará a cargo de las Direcciones Departamentales de Salud y Distritales en las cuales exista mayor número de programas activos de trasplantes, implantes, bancos de tejidos y de médula ósea.*
>
> *La Coordinación Regional de la Red de Donación tendrá un Comité Asesor que estará integrado por:*
>
> *1. El Secretario Departamental o Distrital o su delegado donde se encuentre ubicada la sede.*
>
> *2. Un representante de los Bancos de Tejidos o de Médula ósea del área de su jurisdicción, designado por ellos mismos.*
>
> *3. Un representante de Bioética, designado por la Comisión Intersectorial de Bioética.*
>
> *4. Un representante de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, IPS, habilitadas con programa de trasplante de órganos del área de su jurisdicción designado por ellas mismas.*
>
> *5. Un representante de las asociaciones de trasplantados, designados por ellas mismas.*
>
> *6. Un representante de las universidades que tengan convenios docentes asistenciales con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, IPS, habilitadas con Programas de Trasplantes del área de su jurisdicción designado por ellas mismas.*
>
> ***Parágrafo 1°.** Los comités asesores a que hace referencia el presente decreto sesionarán ordinariamente cada tres (3) meses y extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten, sus miembros serán nombrados por un período de dos (2) años y serán convocados por el Director del Instituto Nacional de Salud o por el Secretario de Salud Departamental o Distrital, según corresponda.*
>
> ***Parágrafo 2°.** La ubicación de las sedes regionales a que hace referencia el presente artículo será determinada por el Ministerio de la Protección Social".*

Que el entonces Ministerio de la Protección Social expidió la Resolución 2640 de 2005 *"por medio de la cual se reglamentan los artículos 3º, 4º, 6º parágrafo 2º, 7º numeral 10, 25 y 46 del Decreto 2493 de 2004 y se dictan otras disposiciones"*, la cual tiene por objeto entre otros, el reglamentar la designación y período de los representantes del sector privado en los Comités Asesores de las Coordinaciones del nivel nacional y regionales de la Red de Donación y Trasplantes; el determinar la ubicación de las sedes de las Coordinaciones Regionales de la

Red de Donación y Trasplantes; y asignar nuevas funciones a las Coordinaciones Regionales de la Red de Donación y Trasplantes.

Que el artículo 6° de la Resolución 2640 de 2005, modificada por la Resolución 2279 de 2008, estableció que, *"Las Direcciones Departamentales y Distritales de Salud que tengan a su cargo las Coordinaciones Regionales de la Red de Donación y Transplante* (Sic)*, darán cumplimiento a las funciones establecidas en el artículo 7° del Decreto 2493 de 2004 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, garantizarán su funcionamiento ininterrumpidamente durante las veinticuatro (24) horas y mantendrán comunicación constante con la Coordinación Nacional, demás Coordinaciones Regionales, Coordinadores Operativos de los Bancos de Tejidos y de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud habilitadas con programas de transplantes* (Sic)*, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud generadoras, Direcciones Departamentales y Distritales de Salud y las demás instancias del área de influencia relacionadas con el tema...."*.

Que el artículo 8° ibídem señala en cuanto a la ubicación de las coordinaciones regionales de la Red de Donación y Trasplantes, lo siguiente:

> *"Artículo 8º. Ubicación de las Coordinaciones Regionales de la Red de Donación y Transplantes (Sic). De acuerdo con la ubicación estratégica e infraestructura existente para facilitar la actividad trasplantadora y la cobertura, las sedes en donde quedarán ubicadas las Coordinaciones Regionales de la Red de Donación y Trasplante serán las siguientes:*
>
> | ***Coordinación Regional*** | ***Sede*** |
> |---|---|
> | *N° 1* | *Bogotá, D. C.* |
> | *N° 2* | *Medellín* |
> | *N° 3* | *Cali* |
> | *N° 4* | *Bucaramanga* |
> | *N° 5* | *Barranquilla* |
>
> *Parágrafo 1º. Las Coordinaciones Regionales de la Red de Donación y Transplantes (Sic) estarán bajo la responsabilidad y a cargo de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D. C. y de las Direcciones Departamentales de Salud de Antioquia, Valle, Santander y Atlántico, respectivamente.*
>
> *Parágrafo 2º. El Ministerio de la Protección Social de acuerdo con el desarrollo de la actividad trasplantadora y de los Bancos de Tejidos y de Médula Ósea podrá modificar las regionales, su ubicación o el número de las mismas.*
>
> *Parágrafo 3º. El Instituto Nacional de Salud y las Direcciones Departamentales y Distritales de Salud, deberán gestionar los recursos para su operación y garantizar su sostenibilidad en el tiempo, así como velar por el funcionamiento continuo de las mismas".*

SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN N° 00373 DE 2025

(28 de enero)

"POR LA CUAL SE EFECTÚA CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS NO GUBERNAMENTALES DEL COMITÉ ASESOR DE TRASPLANTES DE ÓRGANOS Y TEJIDOS DE LA COORDINACIÓN REGIONAL N° 5 ATLÁNTICO, BOLÍVAR, MAGDALENA, GUAJIRA Y SUCRE".

Que el artículo 9° de la citada Resolución 2640 de 2005, dispuso con respecto al área de influencia de las Coordinaciones Regionales de la Red de Donación y Trasplantes, lo siguiente:

> *"Artículo 9º. Área de influencia de las Coordinaciones Regionales de la Red de Donación y Transplantes (Sic). Las Coordinaciones Regionales descritas en el artículo anterior actuarán en el área de influencia de acuerdo con la siguiente jurisdicción:*

Coordinación Regional	***Área de Jurisdicción***
N° 1	*Bogotá, D. C., Cundinamarca, Huila, Tolima, Boyacá, Casanare, Meta, Caquetá, Vichada, Vaupés, Guaviare, Guainía, Putumayo y Amazonas.*
N° 2	*Antioquia, San Andrés y Providencia, Chocó, Córdoba y Caldas.*
N° 3	*Valle, Risaralda, Quindío, Cauca y Nariño.*
N° 4	*Santander, Norte de Santander, Cesar y Arauca.*
N° 5	*Atlántico, Bolívar, Magdalena, Guajira y Sucre.*

> *Parágrafo 1º. Una vez se encuentre en plena operación tanto la Coordinación Nacional como las Coordinaciones Regionales de la Red de Donación y Transplantes (Sic), el Ministerio de la Protección Social podrá modificar sus áreas de influencia, con base en la experiencia positiva y/o dificultades en relación con el acceso geográfico, vías de comunicación y tiempos de respuesta para transplantes (Sic), entre otros.*

> *Parágrafo 2º. Las Coordinaciones Regionales de la Red de Donación y Transplantes (Sic) deberán generar espacios de acercamiento y trabajar con las Direcciones Departamentales y Distritales de Salud que forman parte del área de su jurisdicción. En todo caso las Entidades Territoriales de Salud deberán ejercer las funciones de vigilancia y control que de conformidad con la ley tienen asignadas frente a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud".*

Que el artículo 14 ibídem estableció lo referente a la designación de los representantes de los Comités Asesores, así:

> ***"Artículo 14.*** *Designación de representantes. La elección de los representantes que participen en los comités asesores, se realizará de común acuerdo entre cada clase de organización (es) y la designación se hará por ellas mismas.*

> ***Parágrafo 1º.*** *Las Coordinaciones del Nivel Nacional y Regional requerirán a quien corresponda para que realicen la designación de los representantes a que se refieren los artículos 4º y 6º del Decreto 2493 de 2004.*

SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN N° 00373 DE 2025

(28 de enero)

"POR LA CUAL SE EFECTÚA CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS NO GUBERNAMENTALES DEL COMITÉ ASESOR DE TRASPLANTES DE ÓRGANOS Y TEJIDOS DE LA COORDINACIÓN REGIONAL N° 5 ATLÁNTICO, BOLÍVAR, MAGDALENA, GUAJIRA Y SUCRE".

> ***Parágrafo 2º.*** *Cuando exista más de una organización para elegir el representante, su designación se hará mediante la celebración de una reunión en la cual se definan los posibles candidatos y el representante elegido, dejando constancia por escrito que sustente la designación.*
>
> ***Parágrafo 3º.*** *En el caso de que no se realice la designación de algún representante o no se llegue a ningún acuerdo por las diferentes clases de organizaciones, el Director del Instituto Nacional de Salud o el Secretario de Salud Departamental o del Distrito Capital, según corresponda, designará el integrante al comité asesor.*
>
> ***Parágrafo 4º.*** *Para la designación de los integrantes del comité asesor de las Coordinaciones Regionales de la Red de Donación y Trasplante, las organizaciones a participar para la designación de representantes serán las que estén ubicadas dentro del área de influencia de la Coordinación".*

Que el artículo 15 de la citada Resolución 2640 de 2005 estipuló que, *"Los Comités Asesores sesionarán ordinariamente cada tres (3) meses y extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten, sus miembros serán nombrados por un periodo de dos (2) años y serán convocados por el Director del Instituto Nacional de Salud o por el Secretario de Salud Departamental o del Distrito Capital, según corresponda..."*.

Que mediante la Resolución 3279 del 03 de junio de 2022, la Secretaría de Salud del Departamento del Atlántico conformó el Comité Asesor de Trasplantes de Órganos y Tejidos de la Coordinación Regional N° 5.

Que a la fecha se hace necesario realizar convocatoria para que se designen los miembros no gubernamentales del Comité Asesor de Trasplantes de Órganos y Tejidos de la Coordinación Regional N° 5.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR a partir de la fecha de la publicación del presente acto administrativo y hasta el 28 de febrero de 2025, a las distintas organizaciones para que ellas mismas designen a los representantes de los Bancos de Tejidos o de Médula ósea, de Bioética, de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud -IPS- habilitadas con programa de trasplante de órganos, de las asociaciones de trasplantados, y de las universidades que tengan convenios docentes asistenciales con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud -IPS- habilitadas con Programas de Trasplantes, todas del área de jurisdicción de la Coordinación Regional de la Red de Donación y Trasplantes No. 5 Atlántico, Bolívar, Magdalena, Guajira y Sucre.

SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN N° 00373 DE 2025

(28 de enero)

"POR LA CUAL SE EFECTÚA CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS NO GUBERNAMENTALES DEL COMITÉ ASESOR DE TRASPLANTES DE ÓRGANOS Y TEJIDOS DE LA COORDINACIÓN REGIONAL N° 5 ATLÁNTICO, BOLÍVAR, MAGDALENA, GUAJIRA Y SUCRE".

PARÁGRAFO PRIMERO: Las hojas de vida de los representantes designados deberán ser presentadas ante el despacho del Secretario de Salud del Departamento del Atlántico o enviarse al correo electrónico: **dasalud@atlantico.gov.co**, dentro del término señalado en el presente artículo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando exista más de una organización para elegir el representante, su designación se hará mediante la celebración de una reunión en la cual se definan los posibles candidatos y el representante elegido, dejando constancia por escrito que sustente la designación.

PARÁGRAFO TERCERO: En el caso de que no se realice la designación de algún representante o no se llegue a ningún acuerdo por las diferentes clases de organizaciones, el Secretario de Salud del Departamento del Atlántico designará el integrante al comité asesor.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en la Gaceta Departamental, en la página Web de la Gobernación del Departamento del Atlántico, y en las diferentes redes sociales de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Barranquilla, Departamento del Atlántico, hoy veintiocho (28) de enero de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS FAJARDO JORDÁN
Secretario de Salud Departamental del Atlántico

Aprobó: Rosmery Wehedeking Páez – Subsecretaria de Asesoría y Asistencia en Seguridad Social
Revisó: Ruby Raquel Rivera Gutiérrez – Profesional Especializado